

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE AD. Y SERV. AEROPORTUARIOS

OBJ.: Modifica Resolución DGAC
 N20953-E de 18.DIC.985,
 del Ad. "LAGO COLICO".

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DIRECCION DE AD. Y SERV. AEROPORTUARIOS	
FECHA _____	Nº OBJ. _____
<input type="checkbox"/> SD OPS	DAR CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SD SMA	PROPONER RESPUESTA <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SD I VUELO	TOMAR CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SECRETARIA DINA	INFORMAR <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PROG CONTROL	ARCHIVO <input type="checkbox"/>
URGENTE <input type="checkbox"/>	
PLAZO (HRS) <input type="checkbox"/>	
OBSERVACIONES _____	

EXENTA

Nº 42 / 0242

SANTIAGO, 05 MAR 1998

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Vistos :

- A) ~~Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios, respecto al Aeródromo "LAGO COLICO".~~
- B) La facultad que me confieren los Arts.11 y 12 de la Ley N218.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N216.752 Art.32, letra a) en el texto fijado por Ley N217.931.

RESUELVO :

1) Modificase la Resolución D.G.A.C. N20953-E del 18.DIC.985, en el sentido de actualizar las características físicas del Ad.

- a) Nombre : LAGO COLICO
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Sociedad Agrícola Chicureo Ltda.
- d) Administrador : Sr. Julio A. BOUCHON Sepulveda.
- Rut : 3.948.852-3
- Domicilio : Evaristo Lillo N2 178 Of. 23 Las Condes.
- Fono : 2469778
- Fax : 2469707

2) **Ubicación**

Latitud 39º 03' 24" S.

Longitud 71º 04' 38" W.

Provincia : CAUTIN

Comuna : CUNCO

3) Características:

a) Orientación Magnética	: 292º - 112º (29 - 11)
b) Largo de Pista	: 760 mts.
c) Ancho de Pista	: 20 mts.
d) Largo Franja de Pista	: 820 mts.
e) Ancho Franja de Pista	: 36 mts.
f) Elevación	: 350 mts. (1.148 Ft)
g) Pendiente Longitudinal	: 0,9 %
h) Superficie	: Pasto
i) Resistencia de Pista	: 5.700 Kgs.
j) Horario de Funcionamiento	: HJ
k) Iluminación	: No tiene

B) En lo no modificado por la presente Resolución, continúa plenamente vigente la Resolución N202181-E del 20.DIC.996.

Anótese y Comuníquese. (FDO) MARCOS MEIRELLES GUIZMAN,
GENERAL DE AVIACION (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA
CIVIL.

Lo que se Transcribe para su conocimiento.



Gabriel Orate Maldonado
GABRIEL ORATE MALDONADO
DIRECTOR D.A.S.A.
SUBROGANTE

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
 RECCION DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA
DEPARTAMENTO AERODROMOS

OBJ: Autoriza funcionamiento del
 Aeródromo "Lago Colico"

N°

0953

EXENTA

SANTIAGO,

18 DIC 1985

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el DFL N° 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley N° 16.752, Art. 3°, letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931;
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo "Lago Colico".

RESUELVO:

- 1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo "Lago Colico" de propiedad de la Sociedad Agrícola Chicureo Ltda., destinado al Uso Privado.
- 2.- Dicho Aeródromo se encuentra ubicado en Latitud 39° 03' 13" S. - Longitud 72° 04' 19" W., en la Ixa. Región, Provincia de Cautín, Comuna Cunco, cuyas características son las siguientes:

- | | | |
|---------------------------|---|--|
| a) Orientación Magnética | : | 100° - 280° (10-28) |
| b) Largo de pista | : | 720 mts. |
| c) Ancho de pista | : | 18 mts. |
| d) Largo de franja | : | 790 mts. |
| e) Ancho de franja | : | 40 mts. |
| f) Elevación | : | 1.148 piés. |
| g) Pendiente Longitudinal | : | 0.9% |
| h) Superficie | : | Tierra con pasto |
| i) Resistencia | : | 3.000 KGS. AUW/1. |
| j) Iluminación | : | No tiene. |
| k) Horario | : | HJ |
| l) Servicios Terrestres | : | No tiene |
| m) Administración | : | Dn. Antonio Bouchón Sepúlveda
R.U.T. 3.948.852-3
Las Urbinas 30 Depto. 31 Stgo
Fono 2328823
Sra. Hilda Sepúlveda Schulz
R.U.T. 720.624-0
Avda. Santa María 0326-109
Santiago
Fono 771424 |

- 3.- Se clasifica en Clave de Referencia 1-A VFR de la OACI.
- 4.- Designase responsable de la inspección a la Dirección de Servicios de Navegación Aérea.
- 5.- El Administrador será responsable de mantener el Aeródromo en las condiciones operativas que estipula la presente Resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T. R. y Registro		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C. P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.Q.P.U. y T.		
Sub Dep. Municip.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

- 6.- El Administrador no podrá efectuar ninguna modificación a las características establecidas para el Aeródromo sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Administrador está obligado a poner en conocimiento en forma inmediata del Organismo responsable de su inspección, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador tendrá la obligación de proceder a colocar las señales reglamentarias correspondientes, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará gravada con el monto indicado en el Artículo 46 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, vigente, el que deberá ser enterado en el mes de Enero de cada año en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección de Recursos Económicos, Departamento Comercial, Miguel Claro 1314, Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 10.- El incumplimiento por parte del Administrador, de mantener el Aeródromo de mantener en condiciones operativas y del pago de la Tasa Operacional Anual, será causa para la aplicación de las sanciones y multas que contempla la Reglamentación Vigente, sin perjuicio que además pueda disponerse el cierre de éste.
- 11.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de poner término a la presente Resolución de Autorización de Funcionamiento, sin ninguna responsabilidad para esta Organización, por cualquiera otra causal que se considere necesaria y que no esté incluida o estipulada en el punto 10 de la presente Resolución.

Anótese y comuníquese. (FDO. JORGE ITURRIAGA MOREIRA. GENERAL DE BRIGADA AEREA (A) DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.



EDUARDO FERNANDEZ YARU
ADMINISTRADOR DE AEROPUERTOS
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA
INTERINO

DISTRIBUCION.-

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
- 1 EJ. E.M.G. DIRECCION DE OPERACIONES FACH
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. DN. ANTONIO BOUCHON SEPULVEDA. Las Urbinas 30 Depto. 31. Santiago.
- 1 EJ. AERODROMO MAQUFHUF
- 1 EJ. AEROPUERTO EL TEPUAL
- 1 EJ. REGIONAL SUR
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. SUBD.DE REC. ECON. DEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DSNA. DEPTO. INSPECCIONES EN VUELO
- 2 EJS. DGAC. DSNA. DEPTO. AIS
- 5 EJS. DGAC. DSNA. DEPTO. AERODROMOS (A)